Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 74-C de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación la temporalidad de la entrega del informe anual de resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda** **y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza.**

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 01 de Septiembre de 2020**

**Lectura de la Declaratoria: 30 de Septiembre de 2020.**

**Decreto No. 740**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 79 - 02 de Octubre de 2020.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74-C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR Y LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, y la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares**, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática y el **Diputado Edgar Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 171 de nuestra Constitución Política nos indica que el gasto público debe aprovecharse de manera óptima, y así están obligadas las entidades por mandato constitucional, de tal suerte que la política del gasto que ejercen se debe apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de dicho precepto constitucional.

Ahora bien, para fiscalizar el gasto, todos los entes que ejercen recursos públicos tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas cada año, bajo el principio de anualidad, las cuales son revisadas por el poder legislativo a través del órgano técnico que lo auxilia en materia de integración, rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual corresponde a la Auditoría Superior del Estado.

Así, el segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67 de nuestra Constitución Local dispone que *“Las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente.* ***Solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local”*** (énfasis añadido).

De igual forma la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 10 dispone que *“Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior…”.*

Por otro lado, el tercer párrafo de la misma fracción XXXIV del citado artículo 67 establece que *“El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia”.* Siendo obligación de las entidades entregar dicho informe a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio correspondiente en términos del artículo 74-C de la Constitución Local que en su único párrafo indica que *“La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado”.*

En síntesis, la Auditoría Superior del Estado debe revisar su trabajo de fiscalización de las cuentas públicas del año anterior o, en otras palabras, del año siguiente al ejercicio fiscalizado, las cuales les fueron entregadas como límite el 30 de abril, y al terminar su trabajo debe entregar al Congreso a más tardar el 31 de diciembre un informe de su revisión, el cual es el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, donde se entregan los resultados de todas las auditorías realizadas.

Inmediatamente recibido, ese informe se turna a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso, y por mandato constitucional, en 60 días, la Comisión debe evaluar el trabajo de la Auditoría Superior del Estado, es decir, revisar a quien revisó, y elaborar un dictamen que se somete a la consideración de la misma Comisión y posteriormente al Pleno del Congreso, para así concluir con el proceso de la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente.

De lo anterior se observa que, en el proceso de revisión de las cuentas públicas, la Constitución Local contempla una excepción en los plazos de la entrega de éstas por parte de las entidades a la Auditoría Superior, los cuales pudiesen ampliarse siempre y cuando ***“medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local”*** (énfasis añadido), a lo que naturalmente le correspondería una ampliación en los mismos términos para la entrega por parte de la Auditoría Superior del Estado al Congreso, del Informe Anual de Resultados de la misma cuenta pública que en dicho supuesto se entregaría en un plazo extendido. Y así lo ha manifestado la misma Auditoría Superior, con relación a la ampliación del plazo de entrega de las cuentas públicas que el Ejecutivo del Estado solicitó a este Congreso con motivo de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), donde el Auditor Superior, mediante oficio número ASE-05169-2020 manifestó que:

*“Considerando lo anterior y con el propósito de que las entidades públicas se encuentren en posibilidad de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas, este órgano técnico de fiscalización superior opina que es necesario se prorrogue el plazo de presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como el de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, para ser presentados ante el H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de junio de 2020.*

*Asimismo,* ***en congruencia con lo antes señalado, se advierte la necesidad de que se prorrogue el plazo de presentación del Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2019, para ser presentado a más tardar el 15 de febrero del año 2021, a efecto de que esta Auditoría Superior se encuentre en posibilidad de realizar eficientemente la revisión correspondiente, así como elaborar el referido Informe Anual con todos los elementos que la ley de la materia establece.”***(énfasis añadido).

Es por lo anterior, que la presente iniciativa busca establecer en la Constitución Local, un precepto que contemple de igual forma una ampliación a los plazos de entrega del Informe Anual de Resultados de la revisión de las cuentas públicas cuando éstas se hayan entregado en un plazo posterior por autorización del Congreso, así, tanto la entrega de las cuentas públicas a la Auditoría Superior del Estado como la entrega del Informe Anual de Resultados de la revisión de éstas cuentas respetarían el plazo que originalmente establece la Constitución Local.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 74-C.** La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado, **salvo aquellos casos en que se amplíe el plazo de presentación de las cuentas públicas conforme a lo dispuesto en la fracción XXXIV del artículo 67 de esta Constitución, donde corresponderá la misma ampliación para la entrega del Informe Anual de Resultados.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 30 DE JUNIO DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA,**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO.**